

## **1. Modificación de CPSO- Eje 9, OE.9.7.1.**

En relación al Documento Criterios de Selección (versión aprobada por el Comité de Seguimiento de 29 de julio de 2020), se propone la creación de la siguiente Actuación:

1. Eje Prioritario: EP9-Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación

1.1 . Objetivo temático: OT9-Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación

1.1.1. Prioridad de inversión: 9a-Inversión en Infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local y a la reducción de las desigualdades sanitarias, el fomento de la inclusión social mediante un acceso mejorado a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de servicios institucionales a los servicios locales.

1.1.1.1. Objetivo específico: OE 9.7.1. Inversión en Infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

**Actuación:**

### **GCS2- Gastos sanitarios provocados por la COVID-19**

**Organismo intermedio:** ES 115007-Subdirección General de Desarrollo Urbano

**Organismo con senda financiera:** ES 115007 Subdirección General de Desarrollo Urbano

#### **Breve descripción de la actuación:**

Se consideran englobadas en esta actuación aquellas operaciones que fomenten las capacidades de respuesta a la crisis sanitaria en el contexto del brote de COVID-19. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 bis, apartado 7 del Reglamento 2020/558 que modifica los Reglamentos 1301/2013 y 1303/20213. Dichas operaciones podrán ser seleccionadas para recibir ayuda del FEDER antes de la aprobación del programa modificado.

#### **Objetivos de la actuación**

Esta actuación está enmarcada en la estrategia de la CE de flexibilización de los reglamentos de fondos europeos para facilitar a los estados miembros hacer frente a la situación sanitaria y socioeconómica provocada por la COVID-19.

El objetivo, por tanto, es dar cobertura a aquellas operaciones puestas en marcha para atender a las necesidades derivadas de la lucha contra la enfermedad, tales como la adquisición de equipamiento sanitario, elementos de protección para los trabajadores sanitarios y la población en general, material y equipos para ensayos clínicos, refuerzos de personal sanitario y de servicios, instalaciones y servicios de refuerzo, inversiones TIC necesarias para hacer frente a la crisis y todas aquellas que se justifiquen por la emergencia y el colapso sanitario y la protección de la ciudadanía.

**Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:**

**Tipo 3: Convocatorias de expresiones de interés de los posibles beneficiarios**

Se aplica únicamente a las actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias que tienen específicamente atribuidas y en respuesta a la situación de emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

El Organismo Intermedio realizará la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a dicho organismo por entidades y organismos públicos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

La selección de la operación se podrá formalizar mediante un convenio de colaboración entre el organismo intermedio y el organismo público beneficiario.

**Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:**

- Las operaciones seleccionadas deberán haber sido ejecutadas por Organismos Públicos en respuesta a la crisis sanitaria originada por la COVID-19 y responder a la finalidad perseguida y a los resultados esperados en el marco del OE 9.7.1.
- Las operaciones seleccionadas deberán estar alineadas con el programa operativo y observar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, específicamente, cumplir con las disposiciones de los Reglamentos (UE) nº1303/2013 y 1301/2013 modificados por los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558 y con el resto de normativa de aplicación.
- Las operaciones seleccionadas respetarán las normativas de subvencionabilidad aplicables. Específicamente, se cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) Nº1303/2013, así como la norma nacional de subvencionabilidad (Orden HFP/1979/2016) y sus posibles modificaciones para adaptarla a la flexibilización introducida por los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558.
- Las operaciones seleccionadas deberán respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible (art. 7 y 8 del RDC).

**Criterios de priorización de las operaciones:**

- Toda vez que las operaciones cumplan con los requisitos establecidos en los criterios de selección, la priorización entre ellas, se llevará a cabo atendiendo a su potencialidad para acelerar el retorno de recursos con los que aumentar la liquidez para hacer frente a la crisis socio económica creada por el impacto de la pandemia.

**Incluye gasto nuevo: SI**

**Fecha de comienzo de la elegibilidad: 01/02/2020**